

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00680 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, obrante a folios 46 al 51 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató los numerales segundo y tercero del fallo proferido el 21 de junio de 2022, donde se ordenó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS que: i) contestara la petición que formulo el señor CIDULFO HERNANDEZ TORO el pasado 11 de mayo de 2022, referente a la remisión del acto administrativo que revoco la sanción contravencional y las comunicaciones elevadas ante SIMIT y al RUNT, y ii) actualizara tanto en su base de datos, como en el SIMIT, y en el RUNT, la decisión adoptada en la RESOLUCIÓN No. 01-2022- 206 DE 10 DE JUNIO DE 2022.

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante Oficio No. AMC-PQR-0008642-2022 del 23 de junio de 2022 dirigido al señor CIDULFO HERNÁNDEZ TORO, se indicó que se remitía “... *la RESOLUCIÓN No. 01-2022-206 DE 10 DE JUNIO DE 2022, expedida por la Inspectora de Tránsito No. 1 (...)* Le anexamos de igual forma su paz y salvo de la plataforma SIMIT de su número de cédula y placa...” (folio 47, 48, y 49 del expediente digital). Respuesta que fue enviada a los canales [cidulfo.hernandez@gmail.com](mailto:cidulfo.hernandez@gmail.com) y [chernant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:chernant@cendoj.ramajudicial.gov.co),<sup>1</sup> los que coinciden con los señalados en el escrito de petición (folios 39, 40, y 41 del expediente digital).<sup>2</sup>

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS accionado, ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues en oportunidad remitió al quejoso la RESOLUCIÓN No. 01-2022- 206 DE 10 DE JUNIO DE 2022, y procedió a actualizar la base de datos de las entidades encargadas de registrar las infracciones tránsito, en cuanto a la revocatoria del comprendo No. 13001000000028788437 del 26 de enero de 2021, según se observa en las consultas visibles a folios 52 y 53 del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en los numerales segundo y tercer del fallo de tutela adiado 21 de junio de 2022.

<sup>1</sup> Folio 50 del expediente digital.

Respuesta complementaria a derecho de petición allegada mediante SIGOB EXT-AMC-22 EXT-AMC-22-0046975 fecha 11 de mayo de 2022.

Informacion DATT <info@transitocartagena.gov.co>

Jue 23/06/2022 11:40

Para: cidulfo.hernandez@gmail.com <cidulfo.hernandez@gmail.com>;Cidulfo Hernandez Toro <chernant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de junio de 2022

Oficio AMC-PQR-0008642-2022

<sup>2</sup> Folio 10 del expediente digital

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**